



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-15827861-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP (RS Aprobatoria Convenio de Cooperación Municipio de Pila)

VISTO el expediente EX-2020-15827861-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Cooperación entre el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Pila, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 178/20 se facultó a la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual a otorgar subsidios de oficio;

Que por la Resolución N° 135/20 de este Ministerio se creó el FONDO ESPECIAL DE EMERGENCIA EN VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO y por su modificatoria la Resolución N° 222/20 se procedió a la ampliación del mismo;

Que dicho FONDO tiene como finalidad brindar atención a víctimas de la violencia de género una asistencia inmediata y eficaz en todos los casos, permitiendo al Ministerio asignar recursos económicos a Municipios, siendo los responsables del manejo de dichos recursos y de la atención en el lugar donde se encuentre la persona en situación de violencia;

Que mediante Anexo I (IF-2020-06960025-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP) luce el modelo de Convenio de Cooperación con el Municipio aprobado por la Resolución referida;

Que en el Anexo III de dicha resolución mediante IF-2020-06965054-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP se acompaña modelo de Acta de Designación de Responsable;

Que la cláusula quinta del referido Convenio de Cooperación establece que el Municipio deberá, bajo su exclusiva responsabilidad, designar a la persona encargada y responsable del uso de los fondos, quien deberá rendir la utilización de los montos otorgados por el Ministerio;

Que en el orden 2 se aduna nota del Intendente del Municipio de Pila solicitando e impulsando la firma del Convenio de mención, habiendo esta Ministra prestado conformidad al trámite en estos obrados y estimado oportuno atento a la densidad poblacional otorgar la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) a dicho Municipio;

Que en el orden 50 se agrega el Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Pila de fecha 16 de diciembre de 2020;

Que el Convenio indicado tiene como objeto el desarrollo de acciones coordinadas entre este Ministerio y el Municipio de Pila, a fin de brindar en el ámbito local, una respuesta eficaz frente a las problemáticas de violencias por razones de género, que comprenden el asesoramiento, acompañamiento, solución de emergencias, ayudas económicas y seguimiento de las situaciones que se detecten o denuncien; para vehicular la prevención y protección como primera red de contención ante la contingencia;

Que en el orden 51 se adjunta Acta de Designación de Responsable del Municipio de Pila a fin de efectuar la oportuna revisión de cuentas y verificación posterior de la inversión realizada de los recursos del FONDO autorizado por la presente;

Que ha tomado la intervención que es de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.164 y Decreto N° 178/20;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS

POR EL ARTÍCULO 1º INCISO 5º DEL DECRETO N° 272/17 E

LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Pila, que como CONVE-2020-29394366-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP pasa a formar parte del presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a través del Municipio de Pila, bajo su exclusiva responsabilidad, el otorgamiento de pesos diez mil 00/100 (\$10.000,00) para la utilización del FONDO ESPECIAL DE EMERGENCIA EN VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO a víctimas de violencias de género en dicho distrito.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el monto autorizado por el Artículo 2º de la presente está sujeto a verificación posterior de la inversión efectuada por el responsable designado por el Municipio de Pila y será rendido en los términos del Decreto N° 467/07, sus modificatorios y complementarios, la Resolución N° 135/20 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires y su modificatoria Resolución N° 222/20.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado y al Municipio de Pila, pasar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.